### **Buenos Aires**, 5 de julio de 2017

**Visto:** la Acordada Electoral nº 32017; y las Resoluciones nº 59/2013, nº 67/2013, nº 4/2015 y nº 19/2015; y

#### Considerando:

La actividad propia de la competencia electoral del Tribunal, en relación con los comicios convocados para el corriente año, hace necesaria la convocatoria al personal de planta permanente, transitoria y contratado del Tribunal, para asumir tareas de esa especie más allá de su horario habitual.

Por las resoluciones del VISTO, se autorizó el pago de retribuciones por esas actividades electorales en la organización de los comicios anteriores.

En consonancia con el criterio adoptado anteriormente, se considera necesario establecer una modalidad especial, referida en "módulos" y "compensaciones", ambos de carácter no remunerativo y a ser percibidos por el desempeño de las distintas tareas inherentes a la tarea electoral. Las sumas determinadas se relacionan con los montos y magnitud de tareas establecidas para las Elecciones 2013 y 2015 (Resoluciones TSJ n° 59/2013, nº 67/2013 y nº 4/2015).

Por ello;

### EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- Autorizar el pago de las actividades electorales realizadas por el personal de planta permanente y transitoria del Tribunal Superior, fuera del horario normal y habitual en el que preste servicios, como así también para el personal contratado, el designado ad hoc, como todo aquel que se encuentre prestando efectivamente servicio para el Tribunal en la realización de tareas propias de la organización de los comicios, según los módulos detallados en el Anexo I que integra la presente.
- 2. Establecer los módulos según los cuales se abonará al personal de planta permanente y transitoria del Tribunal y/o al personal contratado y el designado *ad hoc*. Los valores y equivalencias de dichos módulos están determinados en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

- 3. La efectiva prestación de los servicios que se abonarán según el sistema de módulos, serán requeridos por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, que deberá certificarlos previa conformidad extendida por el supervisor o jefe inmediato superior a cargo.
- **4. Aprobar** el formulario que se adjunta como Anexo II, destinado a certificar el cumplimiento de los módulos de trabajo electoral adicional, consignados como numerales 1, 2, 3 y 4, del Anexo I.
- **5.** Fijar las siguientes sumas no retributivas, destinadas a compensar los rubros detallados a tal efecto:
  - a. Compensación por comidas, viáticos y refrigerio: será aplicable al personal que preste servicio según los módulos
    1 y 4 del Anexo I, por un monto de \$ 284 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS), por jornada.
  - b. Compensación por el uso de telefonía celular propia: será aplicable al personal comprendido en el módulo 1 del Anexo I, por un monto de \$ 426 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS);
- **6. Habilitar** a Secretaría Judicial en Asuntos Originarios o a la Presidencia, a resolver las situaciones particulares que pueda generar la aplicación de esta resolución.
- **7. Mandar** se registre y se notifique a la Dirección General de Administración y a los jefes de oficina.

Firmado: Luis Lozano (Presidente) – Ana María Conde (Vicepresidenta) – Alicia E. C. Ruiz (Jueza) – José O. Casás (Juez)

**RESOLUCION N° 44/2017** 

#### Retribución en módulos por las distintas tareas

1. Módulo por trabajo en el día de los comicios: Compensará al personal que se desempeñe como delegado donde el Tribunal lo comisione y a las/los agentes y funcionarias/os que deban prestar funciones en el edificio sede durante la jornada electoral.

Retribución: \$ 3.176 (tres mil ciento setenta y seis pesos)

2. Módulo por trabajos el día de vencimiento para la presentación de listas: Compensará al personal de planta permanente o transitoria y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios que deban prestar funciones en el edificio sede del tribunal durante el día sábado establecido para el cierre de la presentación de listas de precandidatas/os.

Retribución: \$ 1.360 (un mil trescientos sesenta pesos)

3. Módulo por trabajo adicional al horario habitual en días hábiles: Compensará al personal de planta permanente o transitoria y/o personal contratado *ad hoc*, por la realización de tareas propias de la organización de los comicios comprendido entre las categorías 6 y 12, que deba prestar funciones en el edificio sede del Tribunal más allá de su horario habitual. El modulo se completa con tres horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computaran de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día.

Retribución: \$ 680 (seiscientos ochenta pesos)

**4. Módulo por trabajo adicional al horario habitual en días inhábiles:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria y/o personal contratado *ad hoc*, que deba prestar funciones en e edificio sede del tribunal, en días inhábiles. El módulo se completa con siete horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computan de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicio en un único día.

Retribución: \$ 1816 (un mil ochocientos dieciséis pesos)

# CERTIFICACIÓN DE MÓDULO DE TRABAJO ELECTORAL

## MES DE LA PRESTACIÓN:

# APELLIDO Y NOMBRE DE LA PERSONA:

## **LEGAJO Nro.:**

Día	Ingreso	Salida	Horas	Firma	V° Supervisor o Jefe

FIRMA Y ACLARACION RESPONSABLE